

5859/8 829

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4527
contra Cuches Lupillas Pintanes
de Faute (Zaragoza)

Juez Instructor de Seja
Se inició el expediente en 15 de 11 de 1943
Fallado en _____ de _____ de 19_____
Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19_____

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Excmo. Sr. Jefe de

la

de

Los señores

Señores

Excmo. Sr. Jefe de

Señores

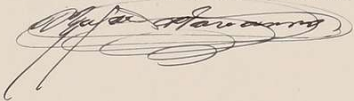
Ilmo señor:

Tengo el honor de comunicar a V. I. que se ha recibido en éste Juzgado, un orden fecha 15 del actual, número 4527 a la que se acompaña testimonio de la sentencia dictada en el sumarisimo de urgencia, número 2337 contra Andres Capillar Fingonez por la que se ordena la formación de expediente de Responsabilidades Politicas, contra el expresado individuo, de conformidad de lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero de 1.939, en concordancia con la de 19 de Febrero de 1.942; significando a V. I. que con esta misma fecha, doy contengo a la incoación del expediente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Ajca de los Caballeros 18 Noviembre del 1.943

El Juez de Instrucción Accidental



Ilustrisimo Señor Presidente de la Audiencia
Provincial de

Zaragoza

C.6.647.163

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 2387 del año 1940 contra *Judres Villar Quintanet* por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 8 de abril de 1943.

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 8 de abril de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Villar
Vejada
Barroeta

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia
dictada contra Judice Guipollas Peultra
y a su juicio no esta comprendido por ahora
en las exenciones del artículo de 2 de la Ley de Marzo de
1942 y procede instruir al expediente de res-
ponsabilidad civil.

796
Saragosa 10 de Abril de 1943.

Pedro de la Fuente

Providencia Zaragoza doce de abril de mil nove
señores - veintys / uarenta y tres.

Villar
dejada
Barroeta

ase al teniente

v. p.

~~Rebeco~~

Seguidamente se cumple lo mandado. Verifíco
M³

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 15 de Noviembre de mil novecientos cua-
renta y tres.

Señores

Mellamelo
Sejador
Barrata

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Logroño para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

Chussegos

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *Ex. 4527 contra Audios Gaspell*
Mutauer, vecino de Jacute
con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Milleruelo.-Presidente
Tejada } Magistrados
Barroeta }

Agustín María Sierra

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra

